

Peticion de nulidad Proceso Sandrith Rodriguez Vs La nacion y otros (Clínica la Milagrosa) Rad 187 - 2017

Flavio jose ortega Gomez <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>

Lun 23/11/2020 3:22 PM

Para: Juzgado 43 Administrativo Seccion Cuarta - Bogota - Bogota D.C. <jadmin43bta@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 43 Administrativo Seccion Cuarta - Bogota - Bogota D.C. <admin43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camargocartagena@gmail.com <camargocartagena@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Peticion de nulidad proceso Sandrith Rodriguez - Vs Clinica la milagrosa y otros Rad 183 - 2017.pdf;

Santa Marta (Magdalena), 23 de Noviembre del 2.020.

Ref. Proceso.	Reparación Directa.
Demandantes.	Sandrith Rodríguez Alvis y Otros.
Demandadas.	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA y Otros.
Radicación.	1101 - 33 - 37 - 043 - 2017 - 00183 - 00.

Contiene: Declaratoria Nulidad Absoluta Notificación Auto Admisorio Demanda a CLINICA LA MILAGROSA. S.A.

Señores.

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA. SECCION CUARTA.

Atte. Dra. DIANA MARCELA NIÑO VELA.

JUEZ CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVA ORAL.

E. S. D.

FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.684.605 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. 41.698 del [C.S.de](#) la J., con transito permanente en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), de la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo.

Manifiesto que actuó en mi condición de Apoderado Judicial Principal de la entidad CLINICA LA MILAGROSA. S.A., lo cual acredito con el poder especial que me confirió la Dra. LUZ DEL CARMEN OSPINO CAÑAS en su condición de Apoderada General – Representante Legal Judicial inscrita en Cámara de Comercio de Santa Marta (Magdalena), poder que junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta (Magdalena), remito al correo electrónico del Juzgado al socaire de lo estipulado por el Decreto 806 de MINJUSTICIA.

Actuando en la calidad demostrada, manifiesto que por ser procedente, estar en oportunidad procesal, *ya que es la primera actuación de mi poderdante dentro del proceso de la referencia* y tener plenas y amplias facultades, que impetro **PETICION DE**

NULIDAD ABSOLUTA, de la notificación que del auto admisorio dictado dentro del proceso ya referenciado, se le pretendió hacer a mi poderdante como acto obligatorio por mandato de la Ley 1437 del 2.011 que nos remite al Código General del Proceso.

Adjunto envío el escrito que soporta la anterior petición.

Atte.

DR. FLAVIO ORTEGA GOMEZ.

Dr. Flavio Ortega Gomez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

Santa Marta (Magdalena), 23 de Noviembre del 2.020.

Ref. Proceso. Reparación Directa.
Demandantes. Sandrith Rodríguez Alvis y Otros.
Demandadas. NACION – MINISTERIO DE DEFENSA y Otros.
Radicación. 1101 - 33 - 37 - 043 - 2017 - 00183 - 00.

**Contiene: Declaratoria Nulidad Absoluta Notificación Auto Admisorio
Demanda a CLINICA LA MILAGROSA. S.A.**

Señores.

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SECCION CUARTA.

Atte. Dra. DIANA MARCELA NIÑO VELA.

JUEZ CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVA ORAL.

E. S. D.

FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.684.605 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. 41.698 del C.S.de la J., con transito permanente en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), de la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo.

Manifiesto que actué en mi condición de Apoderado Judicial Principal de la entidad CLINICA LA MILAGROSA. S.A., lo cual acredito con el poder especial que me confirió la Dra. LUZ DEL CARMEN OSPINO CAÑAS en su condición de Apoderada General – Representante Legal Judicial inscrita en Cámara de Comercio de Santa Marta (Magdalena), poder que junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta (Magdalena), remito al correo electrónico del Juzgado al socaire de lo estipulado por el Decreto 806 de MINJUSTICIA.

Actuando en la calidad demostrada, manifiesto que por ser procedente, estar en oportunidad procesal, *ya que es la primera actuación de mi poderdante dentro del proceso de la referencia* y tener plenas y amplias facultades, que impetro **PETICION DE NULIDAD ABSOLUTA**, de la notificación que del auto admisorio dictado dentro del proceso ya referenciado, se le pretendió hacer a mi poderdante como acto obligatorio por mandato de la Ley 1437 del 2.011 que nos remite al Código General del Proceso.

En consecuencia, **PIDO** que con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo del artículo 133 del C.G.del.P., se ORDENE la NULIDAD ABSOLUTA de todo lo actuado dentro del proceso ya referido, a partir de la indebida notificación que del auto admisorio dictado dentro del prenombrado proceso se le pretendió realizar a mi mandante y en especial, que se **ordene notificar en legal forma el auto admisorio** a la entidad CLINICA LA MILAGROSA. S.A., y como efecto directo, se le conceda el termino fijado por la norma procesal, para contestar la demanda, proponer excepciones previas, de fondo y presente LLAMADO EN GARANTIA de la aseguradora que expidió la póliza de seguros vigente para la época de los hechos en que se funda la errada demanda.

FUNDAMENTOS.

1º) Estipula el numeral octavo del artículo 133 Ut Supra, que el proceso es NULO en un todo o en parte, cuando ***NO se practica en legal forma el auto admisorio a uno o a todos los demandantes*** y esto ocurrió sin la menor duda en el caso concreto.

2º) El artículo 134 del C.G.del.P., determina que la NULIDAD ABSOLUTA del numeral octavo, se puede proponer en cualquiera de las instancias del proceso y a su vez, el artículo 135 de la misma norma, precisa que la parte que alegue la nulidad debe tener legitimación en causa, todo lo cual se configura con respecto de CLINICA LA MILAGROSA.

3º) El artículo 136 Ut Supra, determina que la nulidad por indebida notificación se sana cuando la parte que podía alegarla, no lo hizo en oportunidad procesal y actuó dentro del proceso, lo cual NO ocurre en el caso que nos ocupa, ya que es la primera y única actuación de mi representada en el proceso pluri referenciado, máxime cuando solo tuvo conocimiento del proceso, hace poco tiempo y por informe que entrego una oficina de control de procesos, en cuanto a la existencia del referido proceso.

4º) Tal como lo demuestro con los documentos que se le hicieron llegar a mi representada hace poco, tenemos que el auto admisorio fue notificado en irregular forma el día diez y nueve (19) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018) y la notificación fue en indebida forma, por cuanto se hizo al correo electrónico cgeneral@clinicageneraldelnorte.com, o sea, a un correo electrónico que no era para tal fecha, el correo electrónico inscrito en Cámara de Comercio, para recibir notificaciones judiciales.

5º) Tal como lo acredito con CERTIFICACION expedida por el Dr. ISAAC JUSEFF ARANA RODRIGUEZ, en su condición de Abogado de la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico), para el día cuatro (4) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018), tal Cámara de Comercio expidió Certificado de Existencia y Representación Legal y que también nos expiden y entregan Certificado Histórico en el cual figura el correo electrónico para notificaciones judiciales.

6º) En el CERTIFICADO HISTORICO que entrego como prueba documental, se CERTIFICA que para el año Dos Mil Diez y Ocho (2.018), el correo electrónico para notificaciones judiciales de CLINICA LA MILAGROSA. S.A., era cmilagrosa@clinicalamilagrosa.com.co.

7º) De igual forma entrego como prueba documental, copia del certificado al cual se hace referencia en la CERTIFICACION expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla y en concreto, el de fecha cuatro (4) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018) y en tal certificado se confirma que el domicilio principal de mi poderdante para tal momento, es la ciudad de Santa Marta (Magdalena) y en especial, que el correo electrónico para notificaciones judiciales, es cmilagrosa@clinicalamilagrosa.com.co.

8º) El correo electrónico al cual se notificó el auto admisorio y que reitero fue al correo cgeneral@clinicageneraldelnorte.com, no era del dominio, manejo o uso de CLINICA LA MILAGROSA. S.A., para el diez y nueve (19) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018) y por lo tanto, mi representada NO tuvo conocimiento directo o indirecto de la demanda y por

Dr. Flavio Ortega Gomez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

ello no pudo contestar tal demanda, como figura dentro del proceso en auto, que solo conoció mi poderdante hace poco.

9º) En consecuencia, se constituyó la NULIDAD ABSOLUTA por INDEBIDA NOTIFICACION del precitado auto admisorio a CLINICA LA MILAGROSA. S.A., y con ello, se le están vulnerando sus Derechos Constitucionales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA, DEFENSA, IGUALDAD entre otros y por lo tanto es necesario que a mi poderdante se le permita contestar la demanda y ejercer todos sus Derechos Constitucionales.

RATIFICACION PETICION DECRETO NULIDAD.

Con fundamento en todo lo indicado y lo que demuestran las plenas pruebas que aportó con este instrumento, está demostrado que se configuró la NULIDAD ABSOLUTA de que trata el numeral octavo del artículo 133 del C.G.del.P., y en concreto, la NULIDAD DE LA NOTIFICACION del auto admisorio dictado dentro del proceso Ut Supra y por ello, se impone además de ordenar la nulidad deprecada, ordenar que se le notifique en legal forma el auto admisorio a mi representada y como efecto directo, se le conceda el termino para contestar la demanda, proponer las excepciones previas, de mérito, llamado en garantía y demás que le permite la norma procesal y en especial, que se ordene darle traslado de las excepciones a los demandantes y ordenar notificar el auto admisorio del llamado en garantía a la aseguradora.

PRUEBAS.

1º) PRUEBA DOCUMENTAL.

SOLICITO tener como PRUEBAS DOCUMENTALES, los documentos a los cuales he venido haciendo referencia y que me permito relacionar a continuación, precisando que tienen como finalidad principal los documentos que aportó, confirmar que si se configuró la nulidad absoluta por indebida notificación a mi representada, del auto admisorio dictado dentro del proceso de la referencia.

1-a) Certificación expedida por el Dr.- ISAAC JUSEFF ARANA RODRIGUEZ, en su condición de Abogado de la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante el cual CERTIFICA y valga la cacofonía, que para el cuatro (4) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018), tal Cámara de Comercio expidió certificados de existencia y representación legal y en ellos figura cual era para tal fecha, el correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el registro mercantil y que también expiden Certificado Histórico, donde consta el correo electrónico para notificaciones judiciales para Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018).

2º) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha cuatro (4) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018), en el cual consta que el correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito por CLINICA LA MILAGROSA, para tal fecha es: cmilagrosa@clinicalamilagrosa.com.co.

Dr. Flavio Ortega Gomez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

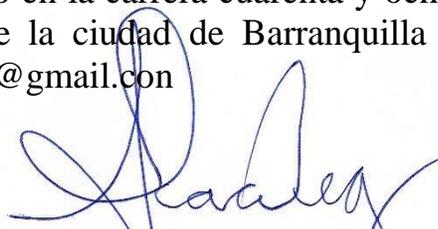
3º) Certificado HISTORICO expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante el cual CERTIFICAN que para el año Dos Mil Diez y Ocho (2.028), el correo electrónico inscrito en el registro mercantil por CLINICA LA MILAGROSA. S.A., para notificaciones judiciales, es: cmilagrosa@clinicalamilagrosa.com.co.

4º) PIDO tener como PRUEBAS DOCUMENTALES, lo actuado dentro del proceso, que acredita que la notificación del auto admisorio a CLINICA LA MILAGROSA. S.A., se hizo el diez y nueve (19) de Abril del Dos Mil Diez y Ocho (2.018), al correo electrónico cgeneral@clinicageneraldelnorte.com., o sea, a un correo electrónico diferente al inscrito por mi representada.

NOTIFICACIONES.

Mi mandante las recibirá en el correo electrónico inscrito en Cámara de Comercio actualmente y que es: cmilagrosa@clinicalamilagrosa.co o en forma física, en su domicilio principal ubicado en la calle veintidós (22) número trece – A – cero nueve (13-A-09) de la ciudad de Santa Marta (Magdalena). Mi persona las recibirá en el domicilio de mi poderdante o en mi domicilio profesional, ubicado en la carrera cuarenta y ocho (48) número sesenta y nueve – ochenta y nueve (69-89) de la ciudad de Barranquilla (Atlántico) o al correo electrónico ocgndepartamentojuridico@gmail.com

Del Señor Juez, Muy Atte.



FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ.
CC. No. 8.684.605 de Barranquilla.
TP. 41.698 del C.S. de la J.

cc. Archivo.



NIT 890.102.010-1

COE_19017714



Barranquilla D.E.I.P., 27 de noviembre de 2019

Señor(a),
ELIZBETH CHARRIS SARMIENTO
 cmilagrosa@clinicalamilagrosa.co
 CALLE 22 # 13 A 09
 BARRANQUILLA

Asunto: Respuesta a su PQRS con el radicado No: COR_19008592

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación presentada bajo el COR relacionado en la referencia nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez consultado nuestro sistema observamos, que el día 04 de abril de 2018, solicitaron ante nuestra Entidad dos certificados de existencia y representación legal de la sociedad **CLINICA LA MILAGROSA S.A.** con números de recibo 201819026270 y 201819026269. (Adjunto recibo de pago)

Así mismo, le adjuntamos el certificado histórico donde consta el correo electrónico para notificaciones judiciales para la fecha relacionada en su petición.

Esperamos haber dado respuesta clara y oportuna a su petición. Si requiere información adicional, estaremos atentos para atenderle.

Hasta una nueva oportunidad.

ISAAC JUSEFF ARANA RODRIGUEZ
 Abogado



Certificado No. 02-0077-1

www.camara.org.co • f CamComercioBAQ • @camarabaq • e-mail: comunicacion@camarabaq.org.co • Línea de Atención al Usuario: 319 99 80

Oficina Administrativa
 Vía 40 No. 36-135
 Antiguo Edificio
 de la Aduana

Punto Empresarial Puerta de Oro
 Vía 40 No. 798-06
 Patio de las Luciérnagas

Punto Empresarial Buenavista
 Carrera 53 No. 106-280
 Centro Empresarial Buenavista

Punto Empresarial Centro
 Calle 40 No. 44-39

Punto Empresarial Soledad
 Carrera 19 No. 25A-77
 Centro Comercial Sol Real
 Local 9

Punto Empresarial Sabanalarga
 Calle 21 No. 17-07 Esquina
 Centro Comercial Plaza 21
 Local 6

Respuesta a solicitud

1 mensaje

30 de enero de 2020, 16:49

Yelennis Toncel Pinto <ytoncel@camarabaq.org.co>

Para: "ocgndepartamentojuridico@gmail.com" <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a quien va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al administrador del sistema. Este mensaje contiene información confidencial y está remitido sólo a la persona nombrada. Si usted no es el destinatario señalado, no debe difundirlo, distribuirlo o copiarlo. Por favor notifique inmediatamente al remitente por correo electrónico, si usted ha recibido éste por error elimínelo de su sistema. Si usted no es el destinatario indicado, se le notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibido.

3 adjuntos **28af9d9b-a083-4970-9ac3-97382813c1af.pdf**
2K **231286a0-c72d-48c4-8d92-eb0d928316bf.pdf**
2K **COR 19008592 CLINICA LA MILAGROSA CORREO ELECTRONICO.pdf**
45K



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO HISTORICO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:**

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública número 1.232 del 13/06/1989, del Notaria 2 a. de Santa marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/03/2015 bajo el número 281.287 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada CLINICA LA MILAGROSA S.A. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública número 195 del 24/01/2015, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/03/2015 bajo el número 281.311 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Domicilio: Barranquilla.-----
NIT: 800.067.515-1.-----
Matrícula No. 618.556.-----

C E R T I F I C A

Que según formulario de renovación para los años 2015 el correo electrónico de la sociedad antes mencionada era: cgeneral@clinicagenreladelnorte.com.-----

C E R T I F I C A

Que según formulario de renovación para los años 2018 el correo electrónico de la sociedad antes mencionada era: cmilagrosa@clinicalamilagrosa.com.co.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública número 1.750 del 01/06/2018, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/07/2018 bajo El Número 346.774 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Santa Marta.-----

C E R T I F I C A

Que su matrícula mercantil fue cancelada el 23 de Julio de 2018

Barranquilla, 27 de Noviembre de 2.019
Pvl.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA



EL SECRETARIO
ISAAC ARANA RODRIGUEZ

Se expide a solicitud del interesado.



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 de Abril de 2018 Hr:11:25:33 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EH11D4DEFF
RECIBO DE CAJA: 03-00000000
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CLINICA LA MILAGROSA S.A.
NIT: 800.067.515-1.

* ATENCION: ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,232 del 13 de Junio de 1989, otorgada en la Notaria 2 a. de Santa marta, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2015 bajo el No. 281,287 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- denominada CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 195 del 24 de Enero de 2015, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2015 bajo el No. 281,311 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla-----

***** C O N T I N U A *****

Signature Not Verified



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

NIT: 800.067.515-1.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
301	1993/01/29	Notaria 2 a. de Santa marta	281,290	2015/03/26
3,270	1994/08/04	Notaria 2 a. de Santa marta	281,292	2015/03/26
54	1995/01/11	Notaria 2 a. de Santa marta	281,293	2015/03/26
1,195	2000/03/23	Notaria 5 a. de Barranquilla	281,296	2015/03/26
4,265	2000/10/05	Notaria 5 a. de Barranquilla	281,297	2015/03/26
1,238	2009/12/31	Notaria 2a. de Soledad	281,309	2015/03/26

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 800.067.515-1.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 618,556, registrado(a) desde el 26 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 55,628,168,869=.
CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CL 22 No 13 A - 09 en Barranquilla.
Email Comercial:
cinilagrosa@clinicalamilagrosa.com
Telefono: 4317555.
Direccion Para Notif. Judicial:

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

NIT: 800.067.515-1.

CL 22 No 13 A - 09 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
cmilagrosa@clinicalamilagrosa.com.co
Telefono: 4317555.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 12 de Junio de 2039.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad comprende la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1. Instalación, administración, explotación y comercialización de establecimientos asistenciales, sanatorios, y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, consultorios internos y/o externos y droguerías, así como la atención de enfermos y/o internados, ejerciendo la difracción clínica, técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que relacionen directa o indirectamente con la clínica de curar. 2. Fabricación, comercialización, importación, y importación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico quirúrgicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. 3. Atención, alimentación alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales que los atienden todos los elementos de auxilio que posibiliten el ejercicio profesional. En desarrollo de su objeto, la sociedad puede ejercitar todas las actividades y operaciones conexas o complementarias o ligadas con la empresa social, negocio o actividad propuesto y las que atañen el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones reservadas de su existencia y desenvolvimiento y en particular: A) Adquirir, usar arrendar y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, gravarlos y constituir otros derechos reales sobre los mismos. B) Llevar a cabo, toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores. C) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos tendientes al desarrollo de su objeto, tales como mandato y sus diferentes modalidades, suministros, seguros, etc. D) Constituir los apoderados y mandatarios judiciales o extrajudiciales, especiales o generales, necesarios para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y la defensa de sus intereses. E) Contratar a cualquier título los servicios de las personas que necesite. F) Invertir sus reservas y recursos disponibles en certificados de depósito y otros títulos de crédito. G) Constituir, organizar

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----
NIT: 800.067.515-1.

administrar y adquirir a cualquier título las tierras, especiales y terrenos necesarios para el depósito, almacenamiento y bodegaje de los productos que comercialice. H) En general, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos distintos de los anteriores, propios de las actividades enunciadas y de operaciones comerciales tendiente al desarrollo de su objeto social. La sociedad puede formar de la constitución de consorcios o uniones temporales y como miembro de tales entidades presentar propuestas para la adjudicación de contratos para el suministro de servicios médicos hospitalarios integrales de igual forma desarrollar los contratos que le sean adjudicados.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****4,298,598,000	*****42,985,980	*****100
Suscrito		
\$*****70,000,000	*****700,000	*****100
Pagado		
\$*****70,000,000	*****700,000	*****100

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: El presidente de la compañía tendrá las funciones propias de su carácter de representante legal, las derivadas de ésta y las de administración social, y por consiguiente de manera general, le corresponde la representación de la sociedad y la colaboración de todos los actos, contratos y negocios jurídicos tendientes al desarrollo del objeto social, al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la existencia y desenvolvimiento del ente societario. Corresponde, al presidente de la sociedad: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Constituir los apoderados especiales que estime necesarios para representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. 3. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 4. Organizar adecuadamente los sistemas de computo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. 5. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad, y la conservación de sus archivos asegurándose que los empleados y subalternos designados al efecto, desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a los estatutos. 6. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones sociales, y en particular, las tributarias. 7. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 8. Presentar a la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos. 9. Presentar a la nueva Asamblea General de accionistas informe escrito u oral, según

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

NIT: 800.067.515-1.

se trate, sobre la forma como ha llevado su gestión con indicación de las medidas cuya opción recomiende. 10. Presentar en unión de la Junta Directiva a la Asamblea General el inventario y balances generales, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos y documentos exigidos por ley. 11. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades legales. 12.

Celebrar todo tipo de contratos, actos o convenios de cualquier tipo sin autorización de la Junta Directiva o de la asamblea general de accionistas y sin límite de cuantía, siempre y cuando en esos con tratos se tenga por finalidad que la sociedad preste servicios médicos integrales a cualquier tipo de personas, ya sea que el contrato de prestación de servicios médicos integrales lo celebre con personas naturales o jurídicas y dentro de estas últimas, con personas jurídicas y privadas, públicas, de economía mixta o de cualquier carácter a que la representante legal con los contratos que tenga como objetivo la prestación de los servicios médicos hospitalarios con que cuenta la sociedad, actúe sin necesidad de la autorización de la asamblea general de accionistas sin importar el límite de la cuantía de los contratos y comprometiendo la responsabilidad de la sociedad. B. Que en todos los actos, contratos, convenios o cualquier actuación en los cuales se pretendan gravar con prendas los muebles, con hipotecas los inmuebles o vender uno cualquier de los bienes de la sociedad y la cuantía exceda los quinientos salarios mínimos mensuales, se requiere aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas.

13. Nombrar y remover el personal de empleados de la sociedad, incluyendo los Gerentes y Jefes de Departamentos, salvo el Director Científico su Suplente y el Revisor Fiscal y sus auxiliares, y asignar los salarios o remuneración correspondientes dentro de los límites del presupuesto anual de egresos e ingresos. 14. Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes y removerlos o darles licencias cuando lo estime conveniente, previa aprobación del Director Científico. 15. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su sesión ordinaria para la fecha previamente determinada por la Junta Directiva y convocar igualmente a dicho órgano a reuniones extraordinarias. 16. Celebrar los actos, contratos y negocios comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, obteniendo con todo previa autorización o aprobación de aquellos que se exija conforme a estos estatutos. 17. Dirigir, coordinar y contratar la ejecución de los programas y planes de la Sociedad.

18. Preparar y presentar a Junta Directiva los proyectos de sobre asuntos de su competencia la encomienden o solicite la misma Junta. 19. Proponer a la Junta Directiva las medidas de orden financiero económico, técnico, discal, jurídico pertinente. 20. Velar por el debido mantenimiento de los bienes de la Sociedad y por su correcta utilización. 21. Prever el oportuno recaudo de los ingresos de la compañía, ordenar los gastos y dirigir las demás

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----
NIT: 800.067.515-1.

operaciones al efecto. 22. Delegar para casos concretos y especificos en sus suplentes u otros funcionarios de la entidad alguna o algunas de sus atribuciones. 23. Cumplir las demás facultades y atribuciones por los demás órganos. El Representante Legal de la sociedad o en su defecto el apoderado general, pueden al constituir el consorcio o la unión temporal, comprometer la responsabilidad de la sociedad sin límite de cuantía. De igual forma, aceptar y desarrollar los contratos que se le adjudiquen como miembro del consorcio o unión temporal puede comprometer la responsabilidad de la sociedad sin límite de cuantía.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 10 de Octubre de 2007, otorgado en Santa marta inscrito en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2015 bajo el Nro 281,308 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----
Es CONTROLADA por :
INVERSIONES HERRERA CURE SCS
Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 09 de Agosto de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa marta, de la sociedad:

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Agosto de 2015 bajo el No. 294,980 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Ospino Cañas Luz del Carmen | CC.*****32,607,994 |
| 2. Polo Martinez Liliana | CC.*****32,830,797 |
| 3. Pombo Mazillo David Marino | CC.*****8,729,217 |
| 4. Gonzalez Cortes Felipe Raúl | CC.*****8,673,343 |
| 5. Basto Zabaleta Yolanda Celmira | CC.*****51,559,357 |

Suplentes

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1. Perez Lorena | CC.*****32,863,268 |
| 2. Garcia Penaranda Clara Ines | CC.*****32,704,407 |
| 3. Clavijo Fuentes Ruby | CC.*****32,632,600 |
| 4. Hernandez Calderon Zoraida Esther | CC.*****39,002,085 |
| 5. Avilez Marta Eugenia | CC.*****32,745,350 |

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

NIT: 800.067.515-1.

Que según Acta No. 1 del 22 de Febrero de 2006 correspondiente a la Junta Directiva en Santa Marta, de la sociedad: CLINICA LA MILAGROSA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2015 bajo el No. 281,307 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Charris Sarmiento Elizabeth	CC.*****22673355
Suplente del Presidente Hernandez Calderon Zoraida Esther	CC.*****39002085

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 85 del 30 de Abril de 2004 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa Marta, de la sociedad: CLINICA LA MILAGROSA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 26 de Marzo de 2015 bajo el No. 281,306 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Revisor Fiscal Lastra Mier Luis Fernando	CC.*****85,456,622

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 09 de Agosto de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa Marta, de la sociedad: CLINICA LA MILAGROSA S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Agosto de 2015 bajo el No. 294,980 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Granados Sanchez Paulina Cecilia	CC.*****36,560,112

C E R T I F I C A

Que según Escritura Publica No. 124 del 29 de Enero de 1996, otorgada por la notaría octava del circuito de Barranquilla. Inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Julio de 1999 bajo el No. 371 del libro respectivo, se le confiere Poder General a la señora LIGIA MARÍA CURE RIOS con C.C. No. 22.395.720 expedida en Barranquilla. Poder General que se confiere en forma tan amplia como cuando a derechos se requiera y sin limitación alguna y todo con el objeto de que la apoderada actue como representante legal de la sociedad con plenas y amplísimas facultades en todos y cada uno de los actos en los cuales actue a nombre de la entidad CLINICA LA MILAGROSA S.A. en consecuencia la apoderada conforme a las facultades que se le confieren y que se relacionan con este

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----
NIT: 800.067.515-1.

instrumento mas adelante, puede actuar en cualquiera actos o diligencias sean judiciales o extrajudiciales y tener la representación legal de la poderdante. A la apoderada se le confiere sin ninguna restricción, las siguientes facultades: A. Representar a la poderdante ante cualquiera autoridades, ya sean nacionales, departamentales o municipales en todos los actos ante esas autoridades, realizar todos y cada uno de los actos que requiera la defensa de la personería de la poderdante y en especial, si se trata de diligencias judiciales, a las que puede asistir y tomar la representación plena de la poderdante y realizar en todas las diligencias judiciales los actos y acciones permitidos por la ley, para la defensa de la poderdante. Puede conferir poderes especiales a los abogados que requiera la defensa de la poderdante, concederles plenas facultades, fijarle funciones, remuneraciones y en cualquier tiempo revocar los poderes. B. Celebrar todos los actos, contratos, convenios en los cuales deba intervenir la sociedad para el desarrollo del objeto social de la sociedad, y en especial aquellos, en los cuales se da la prestación de servicios profesionales médicos u hospitalarios integrales. C. Comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar con prenda los bienes inmuebles y muebles de la sociedad y en general, realizar en relación de tales bienes, todos los contratos permitidos por la ley y sea que tenga adquiridos tales bienes o los adquiera en el futuro. D. Celebrar el contrato de cuenta corriente en todas sus manifestaciones, y sea con entidades bancarias o crediticias nacionales o extranjeras. E. Crear, endosar, protestar, cobrar, girar, negociar y en general realizar cualquier acto lícito de comercio en relación a los títulos valores de la sociedad. F. Dar o recibir garantías reales o personales, asegurar los créditos y demás que se requieran. Constituir hipotecas de cualquier tipo o prenda, sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y que esta tenga adquiridos o adquiera en lo sucesivo. G. Constituir las cauciones o garantías que se requieran en todas y cada una de las actuaciones o contratos de la poderdante y en los casos especiales, entregar las garantías necesarias. H. Comprometer la responsabilidad de la sociedad en todos y cada uno de los contratos y actos en los cuales intervengan a nombre de la poderdante. I. Cobrar, recibir y ordenar las ejecuciones judiciales de todas y cada una de las cuentas que se le adudan a la poderdante. Expedir los certificados de pago y/o paz y salvo y otorgar las escrituras de cancelaciones de hipoteca o de cualquier tipo de créditos a favor o cargo de la poderdante. J. Celebrar el contrato de sociedad de cualquier tipo con cualesquiera personas jurídicas. En general celebrar todos los actos, contratos y convenios que requiera el desarrollo del objeto social de la poderdante y en especial todos aquellos que se requieran para la representación plena, total y sin restricción alguna de la personería de la poderdante.-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

NIT: 800.067.515-1.

C E R T I F I C A

Que según Escritura Pública No. 3949 de fecha 14 de Septiembre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 26 de Septiembre de 2000, bajo el No. 407 del libro respectivo, consta el otorgamiento poder especial de sustitución parcial en favor de la señora LUZ DEL CARMEN OSPINO CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.607.994 de Barranquilla, para que pueda realizar en forma plena, amplia y sin restricción algunas, los actos jurídicos que aquí se relacionan: A) Para que pueda conferir poderes especiales a los apoderados judiciales que requiera la Sociedad en los procesos judiciales o de que cualquier tipo en los cuales como demandada, requiera ejercer en forma plena e integral la defensa de su personería y de todos sus intereses en especial para conferirle a los apoderados las facultades que requieran para lo indicado. B) Recibir todo tipo de notificaciones personales e interponer los recursos e incidentes a que hubiere lugar en cualquiera de las instancias procesales, sea cual fuere la actuación en la cual deban representar a la Sociedad. C) Hacer solicitudes y peticiones ante cualquier tipo de personas o autoridades y ejercer ante ellos el derecho constitucional de la petición y el de la información del C.C.A., pudiendo hacer uso del mecanismo de la tutela cuando estos derechos o cualquiera de los demás constitucionales o fundamentales que le asisten a la poderdante, hubieren sido vulnerados o desconocidos. D) Representar a la Sociedad en todos los procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier tipo en los cuales la poderdante sea parte y en consecuencia y con plenas y amplias facultades pueden asistir y participar en forma activa en las audiencias de conciliación que se den en desarrollo del Art. 101 del C. de P C, las labores, contencioso administrativas judiciales o extrajudiciales y ante los centros de conciliación y/o arbitramento de las Cámaras de Comercio para lo anterior tiene plenas y amplias facultades para presentar propuestas, estudiarlas, debatirlas y aprobarlas o rechazarlas, para lo cual pueden firmar las actas respectivas y comprometer en forma amplia la responsabilidad de la poderdante. E) Representar a la poderdante en las diligencias de interrogatorio de parte que deba constatar el Representante Legal, bien como demandante o como demandada. En consecuencia el apoderado general además de poder asistir a la diligencia de interrogatorio, puede contestar todas las preguntas que en la misma se le formulen y al hacerlo tiene plenas y amplias facultades para ello por expresa autorización del Representante Legal y en consecuencia a nombre la poderdante con plenas y amplias facultades. F) Realizar todos los actos jurídicos que se requieran para la defensa integral, plena y amplia de la personería de la poderdante y en especial aquellos que se requieran para el desarrollo del mandato general conferido. Queda estipulado que los apoderados generales siempre actuaran en forma

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----

NIT: 800.067.515-1.

independiente y en cada una de sus actuaciones, siempre tendrá las facultades que se le han conferido. Así mismo se ratifica que esta es una situación parcial de poder y que los apoderados única y exclusivamente pueden realizar los actos aquí estipulados, por cuanto en caso contrario jamás ni nunca tendrán la representación del poderdante y por lo tanto no comprometen su responsabilidad.----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 de Abril de 2018 Hr:11:25:33 Pag. 11
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EH11D4DEFF
RECIBO DE CAJA: 03-00000000
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CLINICA LA MILAGROSA S.A.-----
NIT: 800.067.515-1.

*
* ATENCION: ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *
*
